

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CEA ESTATAL DEL AGUA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL

SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y CONCURSOS

Convocatoria a la Licitación Pública de carácter nacional mixta

No.: LA-924024998-E17-2020

ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DENOMINADOS:

"ADQUISICIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS INÉDITOS DEL COMPONENTE RECURSOS DIDÁCTICOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005, EJERCICIO FISCAL 2020"

CONTRATO No:

CEA-CA-01/2020-ADQ-CP

TIPO DE CONTRATO:

A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

FEDERALES, del programa presupuestario E005 denominado Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable del RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMATIVIDAD:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

FECHA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO:

22 de octubre de 2020.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

La Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de San Luis Potosí como organismo descentralizado de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en lo posterior **CEA**) con domicilio indicado en el membrete del presente actúa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 29 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo "**LA LEY**") y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de No. **LA-924024998-E17-2020** para la acción denominada: "**ADQUISICIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS INÉDITOS DEL COMPONENTE RECURSOS DIDÁCTICOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005, EJERCICIO FISCAL 2020**", para lo cual la **CEA** emite la presente **Convocatoria**, en la cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación.

El procedimiento de contratación se inicia con la publicación de la **Convocatoria** y concluye con la firma del contrato.

Con relación a lo establecido en el numeral 1 del *ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020* publicado en DOF: 21/04/2020; primero del *Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de las medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecidas en el Acuerdo de 27 de marzo de 2020* publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí en fecha 17 de abril de 2020 y con fundamento legal en el **Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de datos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas** emitido por la titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (descargable en <https://www.gob.mx/compranet/prensa/avisos-unidad-de-normatividad>) se exhorta a los licitantes para que en sustitución a la asistencia presencial a las oficinas centrales de la **CEA** haga uso de los **medios electrónicos** (<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>), **ópticos o cualquier otra tecnología** (concursos@ceaslp.gob.mx) estipulados en los artículos 1803, 1805, 1811, 1834 Bis del Código Civil Federal (supletorio a "**LA LEY**") y relativos a los actos públicos inherentes al desarrollo del actual procedimiento de contratación.

Sin embargo, en caso de que sea decisión de los licitantes el acudir a tales actos públicos, la **CEA** instrumentará las medidas preventivas de higiene que han sido determinadas por las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y Estatal y por demás instancias que lleguen a emitirse por las autoridades sanitarias competentes. Todo con el objeto de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)

2.- CONSULTA.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

La obtención de la **Convocatoria** y sus anexos es gratuita para los **Licitantes** y de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de “**LA LEY**”, información **disponible para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>** (CompraNet 5.0); a partir de su publicación.

Las proposiciones podrán presentarse por escrito, y debido a lo que se señaló previamente se prevé además la posibilidad de utilizar medios electrónicos (<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>) o a través del servicio postal o de mensajería.

Los anexos a la **Convocatoria** son los siguientes:

- Anexo 1.- Guía de llenado
- Anexo 2.- Especificaciones de los bienes
- Anexo 3.- Lista de bienes a adquirir
- Anexo 4.- Modelo de contrato
- Anexo 5.- Modelo de fianzas
- Anexo 6.- Programa de entregas

La propuesta del licitante deberá corresponder íntegramente a lo establecido en la Convocatoria y sus anexos (especificaciones, ...)

De conformidad con lo establecido en el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* publicado en el **DOF** en fecha 30 de noviembre de 2018, en particular lo relativo a las atribuciones transferidas a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, será esta secretaría la que estará a cargo del sistema, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

3.- INFORMACIÓN GENERAL.

3.1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES; PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La Dirección que en la CEA es la responsable del seguimiento a los respectivos contratos es la **Dirección de Operación y Servicios**, a través de la Subdirección de Coordinación con Organismos del Agua cuyo titular es el Lic. **Hugo Abdallah Soria Hernández**.

Conforme a correo electrónico enviado en fecha **16 de octubre de 2020** por el área requirente, la descripción particular de cada una de las acciones a contratar se indica en el anexo a la **Convocatoria** denominado **Anexo 2.- Especificaciones de los bienes PT_E17**.

El plazo para el suministro de los bienes en referencia es de **40 días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la firma de contrato.

Los sitios de entrega correspondientes a la presente partida son los señalados en el apartado 4 del presente documento denominado, "Municipios y Localidades donde se desarrollarán los trabajos y acciones" del anexo a la **Convocatoria** denominado **Anexo 2.- Especificaciones de los bienes PT_E17**.

Los trabajos/maniobras de descarga, traslado y demás actividades inherentes al suministro de los bienes será por cuenta y riesgo del licitante adjudicado, quien deberá absorber incluso las instalaciones de los lugares de entrega proporcionados por la CEA, todos los costos, seguros, gastos e impuestos de importación y garantizará a entera satisfacción de la CEA los bienes en mención.

3.2. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto del procedimiento de contratación en referencia cuenta con **recursos económicos federales del programa presupuestario E005** denominado **Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable** del RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, suficiencia presupuestal comunicada mediante la suscripción del **anexo de ejecución número SLP/E005/01/2020, de fecha 14 de agosto de 2020** por el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por otra, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

3.3. CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la **Convocatoria** y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

La licitación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente **calendario**:

| ACTO / EVENTO | FECHA | HORA | LUGAR |
|--|--------------------------|------------------------|------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos: | No aplica. | | |
| Junta de aclaraciones | 26 de octubre de 2020 | 12:00 PM | Sala de Juntas de la CEA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6 de noviembre de 2020 | 09:00 AM | Sala de Juntas de la CEA |
| Notificación de fallo | 10 de noviembre de 2020 | 01:00 PM | Sala de Juntas de la CEA |
| Entrega de fianza | 17 de noviembre de 2020 | De 08:00 AM a 01:00 PM | Dirección Jurídica de la CEA |
| Firma de contrato | 17 de noviembre de 2020 | De 01:00 PM a 03:00 PM | Dirección Jurídica de la CEA |
| Entrega del importe de anticipo | No se otorgará anticipo. | | |

4.- JUNTA DE ACLARACIONES.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

La primera junta de aclaraciones se celebrará en la hora, fecha y lugar establecidos en el apartado **CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de esta Convocatoria.

Será presidida por el funcionario que se encuentre designado para tal efecto, **siendo optativa para los licitantes su asistencia, conforme al artículo 29 fracción II, 33 cuarto párrafo y 33 Bis. de la "LA LEY", 45, 46 y 48 fracción V de su Reglamento.** Al inicio de la reunión se cerrará el recinto donde se llevará a cabo el evento y **por ninguna circunstancia se permitirá la entrada a más licitantes después de la hora indicada.**

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, en el que su firmante manifieste **bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse** por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: **a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. FORMATO 01.**

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Solo se darán respuestas a las preguntas, dudas y aclaraciones presentadas en tiempo y forma.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas realizadas por la **CEA**, derivadas de la Junta de Aclaraciones, constará en un Acta y contendrá la firma de los asistentes.

5.- PROPUESTAS.

- a) Los licitantes deberán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, en Idioma Español y en peso mexicano.
- b) La propuesta del concursante corresponderá a lo solicitado por **LA CEA**, además ninguna de las condiciones contenidas en la **Convocatoria**, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- c) La documentación **DISTINTA** a la proposición podrá entregarse, en sobre por separado a sus propuestas en original, al que llamará Documentación Distinta a la proposición.
- d) El Suministro y, en su caso, la instalación de los bienes por acción y/o partida, se adjudicarán a un solo licitante mismo que haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la **CEA**.
- e) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la **“LA LEY”**.
- f) Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir la **Convocatoria**, solamente se requiere de registrarse previamente su participación ante la CEA, conforme al numeral 26 párrafo décimo de la **“LA LEY”**

Con relación a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en caso de que sea decisión del interesado acudir a tales actos públicos, la **Comisión** instrumentará las medidas preventivas de higiene que han sido determinadas por las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y Estatal y por demás instancias que lleguen a emitirse por las autoridades sanitarias competentes. Todo con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad.

- g) Sí se acepta la presentación de propuestas por servicio postal o mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, dado que el carácter de la licitación es **MIXTA**.
- h) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

- i) Presentar en su propuesta las normas oficiales mexicanas o en su defecto las internacionales.
- j) La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera mixta (presencial y electrónica/virtual), a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley.

5.1.- DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- a) **Identificación reciente del acreditado (dentro del sobre);** expedida por una Institución oficial, conteniendo fotografía y firma del acreditado. (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- b) Escrito, en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada y/o representado, la propuesta correspondiente. **FORMATO 01.**

1.-Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y **2.-Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

El licitante que resulte favorecido en el fallo, tiene la obligación previa a la firma del contrato, de exhibir originales o copia certificada y copia simple de los documentos que se aluden en los puntos 1 y 2 de este inciso.

- c) Si el licitante es una persona física, deberá presentar copia simple del **acta de nacimiento**. En caso de Persona Moral presentar copia simple del Acta Constitutiva con todas sus modificaciones y copia simple de las mismas, y Poder del Representante Legal de la Persona Moral en copia simple de quien firma la proposición y copia simple de este documento.
- d) Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el giro y actividad relacionada con la presente licitación, incluyendo la cédula de identificación fiscal y la constancia de situación fiscal reciente (con fecha de emisión posterior a la publicación de la **Convocatoria**)
- e) **Escrito bajo protesta** manifestado que es de nacionalidad mexicana y los bienes que oferta son producidos en México y cuentan por lo menos con el **50%** de contenido Nacional. De conformidad con lo señalado por las **Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación,**

así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. FORMATO 03.

- f) En su caso, conforme al artículo 34 del **REGLAMENTO**, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la **CEA. FORMATO 04.**
- g) Escrito en el que **manifieste el domicilio y correo electrónico, donde éste recibirá toda clase de notificaciones** que resulten, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la **LEY** y el **REGLAMENTO**. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por LA **CEA**, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones. **FORMATO 05.**
- h) Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla 2.1.31 de la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2020* emitido por el SAT.

La consulta necesaria para la expedición de dicho documento, deberá de realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la Convocatoria y el día de la presentación y apertura de proposiciones.

- i) Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y por el *ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* publicado en el Diario Oficial fecha 3 de Febrero de 2016 se deberá presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla quinta del *ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR* emitido por el IMSS.

- j) Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y por el *ACUERDO por el que se modifica el MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS* publicado en el Diario Oficial fecha 3 de Febrero de 2016 se deberá presentar documento vigente

expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se emita la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

Lo anterior acorde a lo dispuesto en el *ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos*, emitido por el INFONAVIT y publicado en DOF: 28/06/2017.

Se aclara que la documentación requerida para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo **32-D** del código fiscal de la federación deben estar en sentido positivo previo a la firma de contrato. por tanto, el licitante adjudicado deberá realizar la consulta electrónica en el SAT, IMSS e INFONAVIT dentro del término expuesto para que sustituyan a las presentadas en su proposición.

El objetivo de requerir en la elaboración de la proposición es prevenir a los licitantes de las condiciones a cumplir en este tema, **luego entonces la inobservancia a dichas condiciones en la documentación de su oferta no afecta la solvencia de la misma.**

EL LICITANTE deberá entregar en un disco compacto LA DOCUMENTACIÓN DE SU PROPUESTA ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA GENERADA PARA ESTA LICITACIÓN, en formato PDF, misma que deberá ser denominado "Propuesta ADICIONAL, técnica y económica". (CD 1) NOTA LA DOCUMENTACION DEBERA SER ESCANEADA CUANDO ESTÉ CON FOLIO Y FIRMA.

6.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito en la hora, fecha y lugar establecidos en el apartado **CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de esta **Convocatoria**. El acto será presidido por el funcionario que se encuentre designado para ello. Conforme al artículo 34 de la “**LA LEY**”. Al inicio de la reunión se cerrará el recinto donde se llevará a cabo el evento y **por ninguna circunstancia se permitirá la entrada a más licitantes después de la hora indicada.** (Uno por proveedor acreditado)

Los proveedores deberán entregar en un solo sobre cerrado en forma inviolable en original su propuesta, conformada por la propuesta técnica (documentos requeridos en el **Punto 7**) y por la propuesta económica (requisitos exigidos en el **Punto 8 de este mismo documento**), así como en sobre por separado la documentación distinta solicitada en el punto 5.1. **Los licitantes están obligados a asistir** personalmente al acto por sí mismos o a través de un representante con carta poder respectiva.

El sobre deberá:

- a) Estar dirigido a la **CEA** y llevar la dirección indicada en los Datos de la licitación;
- b) Llevar el nombre del Sistema, indicado en los Datos de la licitación, el título y número de Llamado a licitación indicados en los Datos de la licitación y, las palabras "no abrir antes de las...", seguidas de la hora y la fecha especificadas en los Datos de la licitación;
- c) Indicará el nombre y la dirección del licitante para poder devolver la propuesta sin abrir en caso de ser declarada tardía;
- d) El Licitante sellará y firmará las ofertas técnicas y económicas.
- e) La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- f) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la **CEA** no podrá desechar la proposición. En el supuesto

de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la **CEA** tampoco podrá desechar la proposición.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en una sola etapa:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado la propuesta técnica y económica y el sobre de la documentación distinta, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la **CEA** en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y

hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Se recibirá el sobre que contenga la Propuesta, con su parte Técnica y Económica, así como el sobre de la documentación distinta. Se procederá a la apertura de los sobres y se dará lectura en voz alta al importe de las ofertas económicas.

En el acto se rubricarán las propuestas económicas en que se consignen los precios y el importe total de los bienes referidos la **Convocatoria**.

El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desecheda por incumplir la mencionada disposición legal;

7.- LA PARTE TÉCNICA DEBERÁ CONTENER:

- I. **Documento AT 1.-** Relación cuantitativa de la documentación que presenta en su proposición
FORMATO 06.
- II. **Documento AT 2.-** Copia simple del último estado financiero autorizado y auditado por Contador Público (**al 31 de diciembre de 2019**), anexando copia de la cédula profesional y **escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad** que sus números se encuentran actualizados. **FORMATO 07.**
- III. **Documento AT 3.-** Copia simple de la última declaración fiscal anual (**Ejercicio fiscal 2019**), presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal, con su acuse de recibido ante el SAT y todos sus anexos.

De los anteriores documentos (**AT 2.- y AT 3.-**) y para el ejercicio fiscal de **2019** se deberá comprobar lo siguiente:

- 1). - Que el capital neto de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar durante el periodo de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Por tanto:

Capital neto de trabajo \geq 30% del valor total de la proposición incluyendo I.V.A.

Donde:

El capital neto de trabajo se determinará en base a la documentación solicitada y presentada; se determina con la siguiente ecuación:

Capital de trabajo = Activos circulantes – Pasivos circulantes ó a corto plazo.

- 2). - Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
Salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del Activo circulante entre el Pasivo Circulante, sea igual o mayor de **1.5** unidades

Por tanto:

$$\frac{[\text{Activo circulante}]}{[\text{Pasivo circulante}]} \geq 1.5$$

3). - Que el licitante demuestre un aceptable grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable.

Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último ejercicio fiscal, resultado de la relación del Pasivo total y el Activo total sea igual o menor a **0.5** unidades.

Por tanto:

$$\frac{[\text{Pasivo total}]}{[\text{Activo total}]} \leq 0.5$$

Para el caso de las proposiciones presentadas en conjunto por dos o más licitantes, en lo relativo al cálculo del: **Capital de trabajo, Activos circulantes, Pasivos circulantes, Activo total y Pasivo total**; se sumarán dichas cantidades.

Lo solicitado en el los documentos (**AT 2.- y AT 3.-**) aplicará sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el DOCUMENTO AT 2.- de esta Convocatoria a la Licitación.

Cada uno de los documentos anteriormente solicitados deberán contener firma autógrafa y en original del Licitante y exclusivamente para el caso de los documentos solicitados en AT 2.- (estado financiero y **FORMATO 07), adicionalmente deberán contener la del contador público que lo elaboró y en su caso dictaminó o auditó, anexando para éste última copia simple de la cédula profesional.**

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo solicitado, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

- iv. **Documento AT 4.-** Carta en la que se responsabilice a reponer o sustituir, reparar el bien, en caso de falla posterior a la entrega de los bienes. **FORMATO 08A.**
- v. **Documento AT 5.-** Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de conocer cada uno de los sitios donde se requieren los bienes, de estar conforme de ajustarse al marco jurídico en la materia aplicable y señalado en la **Convocatoria**; de haber considerado los requerimientos generales y particulares establecidos por "LA COMISIÓN"; de conocer "la **Convocatoria** y sus anexos; así como de haber asistido o no a los actos/eventos de junta(s) de aclaraciones celebradas (anexando copia simple del acta de cada una de los actos/eventos), y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la licitación. (**FORMATO 08B**)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones establecidas

- vi. **Documento AT 6.-** Escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la adquisición de los bienes que se licitan. **FORMATO 09.**
- vii. **Documento AT 7.-** Especificaciones técnicas de los bienes que se licitan. Los licitantes deberán presentar en su proposición las especificaciones de los bienes a adquirir (*Anexo 2.- Especificaciones de los bienes PT_E17* y *Anexo 2.- Especificaciones de los bienes PT_E17*) firmadas, debiendo anexar los manuales técnicos, manual de operación o usuario, manual de mantenimiento, en idioma español. Podrán incluir la información adicional que considere pertinente. Lo deberá de presentar en papel y en forma digital dentro del disco compacto de la proposición.
- viii. **Documento AT 8.-** Currículo empresarial firmado.
- ix. **Documento AT 9.-** Manifiesto de no encontrarse en el supuesto del Artículo 50 y 60 de la “**LA LEY**”. **FORMATO 10.**
- x. **Documento AT 10.-** Escrito en el que el licitante presente una declaración de integridad. **FORMATO 11.**
- xi. **Documento AT 11.-** Acreditar su registro en la Cámara que corresponda, en su caso. **FORMATO 12.**

La falta de presentación de este escrito no será causa para desechar la proposición y se asumirá que no se cuenta con el registro en el organismo gremial correspondiente.

- xii. **Documento AT 12.-** Documentos que le respalden en bienes similares, como órdenes de compra o contratos, actas de entrega-recepción, facturas fiscales (CFDI preferentemente) relativas a bienes similares (copias), de los que hayan sido celebrados dentro de los diez años previos a la publicación de esta Convocatoria. **FORMATO 13**

Se deberá acreditar la ejecución/suministro de al menos una acción similar a la que se licita (suministro de equipo y mobiliario) **con monto ejercido mayor al 30% del valor total de la proposición incluyendo el I.V.A.**

- xiii. **Documento AT 13.- De ser el caso** Convenio de proposición conjunta. **FORMATO 14**

La falta de presentación de este escrito no será causa para desechar la proposición y se asumirá que el licitante no asocia con otro, para efectos de la proposición presentada.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

8.- LA PARTE ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER:

- I. **Documento AE 1.-** La oferta se presentará sin tachaduras ni enmendaduras y protegiendo con cinta adhesiva transparente los precios unitarios, descuentos, precio total e I.V.A. desglosado.

Este documento deberá ser firmado y sellado por la persona que esté facultada para ello.

- II. **Documento AE 2.-** Garantizar por escrito los precios ofertados por un período mínimo de 60 días a partir de la fecha de la propuesta económica. **FORMATO 15 GARANTIA 60 DIAS.**
- III. Programa de actividades y erogaciones de los bienes.

9.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para evaluar las propuestas, La **CEA** tomará en cuenta los aspectos técnico, legal, financiero y administrativo, como resultado del análisis de los documentos que los licitantes presenten con sus ofertas.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizarán, conforme a lo señalado por el artículo 36 de la “LA LEY”, el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la CEA y oferte el precio más bajo.

La aplicación del criterio de evaluación binario procede en aquellos casos en que la CEA no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, se realizará conforme a lo siguiente:

A. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, la **CEA** al hacer la evaluación económica aplicará cualquiera de las siguientes opciones:

I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
- b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
- b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
- c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, la **CEA** al hacer la evaluación económica aplicará la siguiente operación:

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

- I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

Aclaración de las ofertas.

Durante la evaluación de las ofertas la **CEA** podrá, a su discreción, solicitar al Licitante que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito, y no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta.

Examen preliminar.

La **CEA** examinará las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si se han presentado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden.

Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el Licitante no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

La **CEA** podrá dispensar en una oferta diferencias menores, ya sea de forma o respecto de los documentos de licitación, y pequeñas irregularidades, a condición de que éstas no constituyan diferencias significativas y que esto no perjudique ni afecte la clasificación relativa de ningún Licitante.

Antes de proceder a la evaluación detallada conforme a la evaluación y comparación de las ofertas, la **CEA** determinará si cada oferta se ajusta o no sustancialmente a los documentos de licitación. Para los fines de estas cláusulas, se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación cuando satisfaga, sin diferencias considerables, todas las condiciones estipuladas en dichos documentos. Se considerará que constituye una diferencia considerable toda discrepancia, objeción o reserva relativa

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

a disposiciones críticas, como las referentes a las leyes aplicables, e impuestos y derechos. La determinación de la **CEA** de que una oferta se ajusta a la licitación se basará en el contenido de la propia oferta, sin recurrir a pruebas externas.

La **CEA** rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y posteriormente el Licitante no podrá convertir dicha oferta mediante correcciones en una oferta que se ajuste a los documentos de licitación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso; la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la **CEA**.

De conformidad con lo señalado por el artículo 54 del Reglamento de la “**LA LEY**”; si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la **CEA**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la **CEA** deberá girar invitación al órgano interno de control para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

10.- NOTIFICACIÓN DE FALLO.

El **Fallo de la licitación** se notificará en junta pública a celebrarse en la hora, fecha y lugar establecidos en el apartado, **CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de esta **Convocatoria a la Licitación**. Junta pública, a la que podrán asistir libremente los **Licitantes** que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la **Licitación**, el cual deberá contener los requisitos establecidos por los artículos 37 de "**LA LEY**", entregándoseles copia del mismo. En la junta pública en la que se notifique el Fallo de la **Licitación** se dará lectura al Acta de Fallo correspondiente y su contenido se difundirá a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), el mismo día en que se emita.

La junta pública de notificación de fallo será presidida por el funcionario que se encuentre designado para ello y podrá diferirse por una sola vez a nuevo plazo que no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo de la licitación.

El funcionario que presida pasará lista de asistencia, describirá los aspectos más relevantes del evento y declarará iniciado el acto de fallo.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la **CEA** y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la Convocatoria y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

A los **Licitantes** que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

El Fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Comisión Estatal del Agua, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los **Licitantes** que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal del Agua dentro de los 5 (CINCO) días hábiles

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal del Agua, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del **Proveedor** y de la Comisión Estatal del Agua de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, de la Ley.

DERECHO DE LA CEA A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS.

La **CEA** se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho a anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Licitante o los licitantes afectados por esta decisión ni la obligación de informar al (los) licitante (s) afectado (s) los motivos de la decisión de la **CEA**, salvo lo previsto en la legislación nacional aplicable en la materia.

11.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.

De conformidad con lo señalado por el tercero, cuarto y quinto párrafo del artículo 34 de la "**LA LEY**", 39 fracción III inciso e) y 44 de su Reglamento, los interesados en presentar proposiciones conjuntas podrán agruparse, cumpliendo los siguientes aspectos: **FORMATO 14.**

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. **El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;**

IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la **CEA**, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y

V. Los demás que la **CEA** estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La **firma del contrato** se efectuará en la Dirección Jurídica de **CEA**, con domicilio en las **oficinas centrales** de la **CEA**.

Si el interesado no formaliza el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la SFP por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 60 de “LA LEY”, y en su caso, la CEA podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente porque

reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo asentado en el Fallo a que se refiere el artículo 37 de “**LA LEY**”, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si la **CEA** no formaliza el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta Convocatoria a la Licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a cumplir con el objeto contractual. En este supuesto, la **CEA**, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la presente licitación.

Previa la formalización del contrato y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla 2.1.31 de la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2020* emitido por el SAT.

COMPROBACIÓN DEL PROVEEDOR DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las consideraciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF) emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la **Secretaría**, en particular de lo previsto en la regla **2.1.31 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas** y **2.1.37 Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**; así como por lo dispuesto en el Oficio Circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la **SFP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Marzo de 2008 se observará lo siguiente:

1. Las personas físicas o morales que en su caso resulten adjudicadas con el contrato objeto de este proceso de contratación, deberá presentar ante la **CEA** el “acuse de recepción” con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, o aquella que en el futuro la sustituya.

2. La **CEA** indica que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La **CEA** de la misma forma que se señala en el párrafo anterior, indica a la o las personas físicas o morales adjudicadas, que en la solicitud de opinión al SAT deberán

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

incluir el correo electrónico del área de contratación que se les indique (direccion.juridica@ceaslp.gob.mx y cea.juridico@gmail.com) para que el SAT envíe el “acuse de respuesta” que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

3. La **CEA** informa que las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la **CEA**.

4. El “acuse de recepción” que deberá presentar la persona con quien se vaya a celebrar el contrato o pedido, se requerirá previo a la formalización de cada contrato o pedido, aun cuando éstos provengan de un mismo procedimiento de contratación.

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en los artículos 34 de “**LA LEY**”, las personas deberán presentar el “acuse de recepción” a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

5. El “acuse de recepción” que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas.

No se requerirá la solicitud de opinión al SAT en el caso de ampliación de contrato.

6. La formalización del contrato deberá llevarse a cabo en los plazos que conforme a las bases de participación se hubiere previsto, y en ningún caso quedará supeditada a la emisión de la opinión del SAT.

7. En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó un contrato o pedido, dicha persona y la dependencia o entidad contratante deberán cumplirlo hasta su terminación, por lo tanto la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

8. Si la **CEA**, previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el “acuse de respuesta” de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la **SFP** la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

Respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social:

“Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS

MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.”

Cada persona física o moral adjudicada con los contratos que se deriven de la licitación en referencia deberá también atender a lo expuesto respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior y a efecto de realizar revisión previa, se verificará en los documentos para que cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos legales enunciados en este apartado.

No se requerirá el “acuse de recepción” del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

Los contratos que se formalicen con motivo deberán contener como mínimo las estipulaciones referentes a:

- I. El nombre, denominación o razón social de “**LA CEA**”;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes;
- VII. Precisión de que el precio es fijo;
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra; **(NO APLICA)**
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato; **(NO APLICA)**
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; **(NO APLICA)**
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato;
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en la Ley en la materia;

- XVII.** Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XVIII.** El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de “**LA CEA**”;
- XIX.** Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables a los proveedores;
- XX.** La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXI.** Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en la Ley en la materia, y
- XXII.** Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Fuera de la fecha de suscripción del contrato (salvo comunicación oficial por la **CEA**), por ninguna circunstancia el contrato se podrá celebrar cuando su formalización haya dependido del proveedor.

13.- CONDICIONES DE PAGO.

Para efectos de pago, los bienes deberán facturarse a favor de la “CEA” con domicilio en: **CALLE MARIANO OTERO No. 905 BARRIO DE TEQUISQUIAPAM, C.P.78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

El pago será con moneda de curso legal en la República Mexicana, en una sola exhibición mediante orden de compra de acuerdo al programa de entrega de los bienes, entrega de las garantías, factura correspondiente y constancia de que fueron recibidos a entera satisfacción de la **CEA**; misma que para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, así como el control de calidad del fabricante y el cumplimiento de los estándares de los normas referidas en las especificaciones técnicas podrá realizar las inspecciones y/o procedimientos de revisión a los materiales.

De no contar con los documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado y verificado a través de lo expuesto en el párrafo que antecede, la **CEA** no tramitará el pago y se rechazará la partida de los bienes.

Es importante indicar que, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y de acuerdo a los alcances de esta licitación y para las acciones que contemplan exclusivamente suministro, **NO APLICA** de la realización de pruebas.

En caso de incorrecciones en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas, rechazará la operación y devolverá al proveedor para que este la corrija y la presente de nueva cuenta, para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 7 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

14.- GARANTÍAS.

14.1 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se constituirá en moneda nacional, mediante fianza expedida por una Institución Nacional de Fianzas, a nombre de LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, **por el 10% del importe contractual incluido el I.V.A.**, de conformidad al artículo 48 de “**LA LEY**”

La póliza que garantice el cumplimiento del contrato será remitida para su resguardo al área de la **CEA** que funja como la responsable del seguimiento al contrato.

15.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del licitante.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

16.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

La CEA, podrá descalificar a licitantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si omite alguno de los documentos, datos o información exigidos en la convocatoria;
- Ⓢ i se comprueba que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de los bienes
- ⓈⓈ i se comprueba que los licitantes tienen compromisos contractuales atrasados con la CEA u otro Dependencia, en cualquier etapa de la Licitación.
- ⓈⓈ i se comprueba que algún licitante se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 **“LA LEY”**
- Ⓢ i se comprueba que el licitante no demuestra tener capacidad económica, de servicio adecuada y de cumplimiento;
- Si se comprueba que incurrieron con falsedad en la información o documentación que presenten.

17.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.

- Ⓢ LL. A CEA podrá suspender el procedimiento de la Licitación Pública en forma temporal, cuando se presuma que existe arreglo entre licitantes para elevar precios de los bienes; o bien, cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves. En estos casos se notificará en el acto a los involucrados
- ⓈⓈ i desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal, se reanudará previa notificación por escrito a los licitantes, y sólo podrán seguir participando los que no hubiesen sido descalificados.

18.- CASOS EN QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

La CEA podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:

Cuando no se hubieren recibido propuestas en acto correspondiente;

Cuando las posturas presentadas no se ajusten a los requisitos previstos en la convocatoria y en sus anexos, sus precios no fueren aceptables por estar encima de los que rigen en el mercado, y los referidos en la **“LA LEY”** y su Reglamento.

19.- PENAS CONVENCIONALES.

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

- C) **20.- CONTROVERSIAS.**
 Cuando el licitante no entregue en **TIEMPO Y FORMA** los bienes que se le hayan adjudicado con motivo de esta Licitación, se le aplicará una pena convencional que será del 10% sobre el valor de la partida que no sea entregada, por mes que se atrase en la entrega.

- LL: Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones contenidas en la **“LA LEY”**;

21.- CASOS NO PREVISTOS.

Serán resueltos en las oficinas de la COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

22.- INCONFORMIDADES.

- SS Los **Licitantes** podrán inconformarse por escrito, como primera instancia, ante la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; o a través de los medios de comunicación electrónica; o bien ante la Contraloría General del Estado, sita en Avenida Venustiano Carranza No. 980, Edificio Lamadrid, Barrio de Arboledas de Tequisquiapam, San Luis Potosí, S.L.P., Tel. (444) 814 80 66, en apego a los artículos 65 y 66 de la **“LA LEY”**.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

22 de octubre de 2020
LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL
 RUBRICA

Mariano Otero #905
 Barrio de Tequisquiapam
 San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
 Tel. (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

LPN No. LA-924024998-E17-2020

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"